

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.**

**Antecedentes:**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, tanto al INE como a los Organismos Públicos Locales (OPL); cuya reforma más reciente fue aprobada el 08 de septiembre de 2023, a través del Acuerdo INE/CG529/2023.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales

de la Ciudad de México (Código), el cual tiene por objeto garantizar elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, personal e intransferible en la Ciudad de México.

- VI.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó, mediante el Acuerdo IECM- ACU-CG-016-17, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), cuya reforma más reciente fue el 04 de septiembre de 2023, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023.
- VII.** El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral, por el que se modificó la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- VIII.** El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACUCG-050/2022, aprobó el Dictamen por el que se adecua la Estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Electoral, publicado en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022.
- IX.** El 7 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, el Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.
- X.** El 20 de agosto de 2023, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG446/2023, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el federal 2023-2024.

- XI.** El 31 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-080/2023, el Consejo General, aprobó la designación de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XII.** El 10 de septiembre de 2023, en su Décima Sesión Extraordinaria, el Consejo General realizó la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**C o n s i d e r a n d o s :**

- 1.** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local y autoridad en materia electoral de carácter permanente, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al INE.
- 2.** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y

objetividad y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.

3. Que el artículo 36, párrafo quinto, incisos a) e i) del Código, el Instituto Electoral deberá aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, el Reglamento de Elecciones, así como garantizar el derecho de la ciudadanía, a realizar labores de observación electoral en la Ciudad de México, de acuerdo al Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el INE.
4. Que en términos del artículo 1, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones políticos-electorales de la ciudadanía y de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios, y las comunidades indígenas, todos ellos residentes en la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, acciones de formación ciudadana y la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
5. Que los artículos 25, numeral 1 de la Ley General y 358 del Código, establecen que las elecciones ordinarias en las que se elijan las diputaciones del Congreso de la Ciudad y las Alcaldías, deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda. Asimismo, se dispone que la totalidad del proceso electoral en la Ciudad de México será concurrente en sus fechas con el proceso federal.
6. Que atento a lo previsto en el artículo 16 del Código, las Alcaldías son órganos político-administrativos con personalidad jurídica y autonomía. Se integran por un Alcalde o Alcaldesa y un Concejo, las Alcaldesas o los Alcaldes y Concejales

se elegirán mediante el voto, universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México. Las alcaldesas o alcaldes y concejales se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad y durante el tiempo que dure su encargo deberán residir en la Ciudad de México.

7. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, y 36 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
8. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, y de acuerdo con su ámbito de competencia, establecido en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local y el Código, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios rectores de la función electoral. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas y limita su intervención en los asuntos internos de los partidos políticos, conforme lo dictan las normas aplicables.
9. Que, conforme a lo previsto en los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto; con derecho sólo a voz se encuentra la persona titular de la Secretaría

Ejecutiva y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Además, participarán como personas invitadas permanentes una diputación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

10. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por quien lo preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, y se publicarán en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.
11. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V, VI y VII del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: las Unidades Técnicas; los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales; así como las Mesas Directivas de Casilla.
12. Que en términos de lo dispuesto del artículo 98 del Código, las Unidades Técnicas del Instituto Electoral respectivamente tienen a su cargo las tareas de: Comunicación Social y Difusión; Servicios Informáticos; y Asuntos Jurídicos.
13. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y 11, incisos b) y d), párrafo segundo; XVI y XXVII del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones, entre otras, del Reglamento de Elecciones y las que emanen de las leyes locales en

la materia; promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de la ciudadanía.

14. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica, entre otras, de las diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y de las Alcaldías.
15. Que conforme al artículo 104, numeral 1, inciso k) de la Ley General, los OPL tienen entre sus funciones la de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.
16. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 219, numeral 1 y 3 de la Ley General, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por los OPL. Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.
17. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 36, párrafo tercero, inciso m) del Código, el Instituto Electoral tiene la atribución de implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de la Ciudad de México,

de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el INE.

- 18.** Que, en el artículo 339 numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones establece que los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán acordar la integración del Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP), al menos siete meses antes del día de la Jornada Electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, las personas que lo integran y la persona que fungirá como Secretaria Técnica, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el presente Reglamento norme al respecto.
- 19.** Que en términos del artículo 342 del Reglamento de Elecciones, el COTAPREP tendrá las atribuciones siguientes:

  - a)** Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
  - b)** Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos;
  - c)** Asesorar y dar seguimiento al diseño, implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
  - d)** Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de las y los prestadores de servicios, en su

caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;

- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el INE y el Instituto Electoral;
- g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- h) Realizar mensualmente reuniones formales de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento del diseño, implementación y operación del PREP;
- i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General;
- j) Presenciar la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, todos los simulacros y la operación del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
- k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General,

dentro del mes del día de la Jornada Electoral, y

- I) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley General, el Reglamento de Elecciones, Código y demás normatividad aplicable.

**20.** Que el COTAPREP es un organismo de acompañamiento a los trabajos del PREP que, además de ser el encargado de brindar asesoría en las materias antes, busca mejorar la implementación de los programas mediante el desarrollo de análisis y propuestas, con base en sus respectivas experiencias y áreas de conocimiento. Asimismo, conforme al artículo 340 del Reglamento de Elecciones, se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes y serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como Secretaría Técnica.

**21.** Que de conformidad con el artículo 341 del Reglamento de Elecciones, la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP, los cuales se enlistan:

- Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres

años;

- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;
- No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP;
- No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor;
- No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y
- No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.

- 22.** Que en virtud de que cubren los requisitos establecidos en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones, los cuales se acreditan en las respectivas síntesis curriculares que se agregan al presente Acuerdo como anexo, las y los ciudadanos que integrarán el COTAPREP son:
- Gina Gallegos García
  - Silvia Rodríguez Mares
  - Alfredo Delgado Ahumada
  - Alejandro Vergara
  - Héctor Romero Bolaños
- 23.** Que, conforme al antecedente décimo segundo del presente Acuerdo, la Secretaría Técnica del COTAPREP quedará a cargo de la C. Estefanía Mena Ibarra, persona titular de la UTSI.
- 24.** Que de acuerdo con el artículo 344, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el COTAPREP deberá realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del Acuerdo por el que se determina su integración. De igual forma, en dicha sesión se deberá de aprobar el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL, según el caso.
- 25.** Que atento a las atribuciones y responsabilidades de este Instituto Electoral, y las disposiciones normativas del INE se requiere contar el servicio de asesoría de los integrantes del COTAPREP siete meses antes del día la jornada electoral, en este sentido se deberán realizar los trámites administrativos para la contratación de los Integrantes del COTAPREP a partir de su instalación y hasta el término de sus trabajos.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, este Consejo General emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** El COTAPREP entrará en funciones a más tardar el 5 de noviembre de 2023 y hasta la conclusión de sus trabajos.

**CUARTO.** El COTAPREP deberá aprobar el plan de trabajo y su calendario de sesiones ordinarias en la sesión de instalación que celebre.

**QUINTO.** Se autoriza a la Secretaría Administrativa para que realice a partir de la publicación del presente Acuerdo y su Anexo, las gestiones necesarias para la contratación de las personas asesores integrantes de COTAPREP.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el contenido del presente Acuerdo y su Anexo.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**OCTAVO.** Remítase el Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

para su publicación.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: ELGC/vHNNNCDeDHSVIEk1IbLkQr6jayqBm9EPQEmY9A=  
Fecha de Firma: 31/10/2023 10:24:07 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: EEDdGGE6SbWub+r7n00PIERLdwINzSO8nAanxi4YQDA=  
Fecha de Firma: 31/10/2023 10:57:11 p. m.

**Anexo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**

De acuerdo con lo establecido en el considerando 22 del presente acuerdo, a continuación, se desglosa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 341, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el cual establece que las personas aspirantes a integrar el COTAPREP deberán cubrir, como mínimo, los siguientes requisitos:

<b>Requisito</b>	<b>Gina Gallegos García</b>	<b>Silvia Rodríguez Mares</b>	<b>Alfredo Delgado Ahumada</b>	<b>Alejandro Vergara Torres</b>	<b>Héctor Romero Bolaños</b>
Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General del IECM durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

<b>Requisito</b>	<b>Gina Gallegos García</b>	<b>Silvia Rodríguez Mares</b>	<b>Alfredo Delgado Ahumada</b>	<b>Alejandro Vergara Torres</b>	<b>Héctor Romero Bolaños</b>
No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
No implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
No implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría al PREP.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Asimismo, de conformidad con el numeral 4 del mismo artículo, se presenta un concentrado de los perfiles a cubrir en la integración del COTAPREP, definidos a partir de la revisión de su experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política, así como si han conformado con anterioridad algún COTAPREP.

<b>Nombre</b>	<b>Estudios</b>	<b>Perfil que cubre</b>	<b>Integración Anterior</b>
Gina Gallegos García	Ingeniera en Computación, Maestra en Ciencias de Ingeniería en Microelectrónica y Doctora en Comunicaciones y Electrónica, todos los grados por el IPN.	Tecnologías de la Información y Comunicaciones	SI
Silvia Rodríguez Mares	Ingeniera por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ciudad de México y Maestra en Ciencia de Datos para Negocios por la Universidad Tecnológica Latinoamericana.	Ciencia de Datos e Investigación de Operaciones	NO
Alfredo Delgado Ahumada	Licenciado y Maestro en Derecho por la Universidad de Guadalajara.	Ciencia Política	NO

Nombre	Estudios	Perfil que cubre	Integración Anterior
Alejandro Vergara Torres	Licenciado en Informática por la UNAM.	Ciencia de Datos y Tecnologías de la Información y Comunicaciones	SI
Héctor Romero Bolaños	Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California, especialista en Derecho Constitucional por la UNAM y Maestro en Derecho por la UNAM.	Ciencia Política	NO

Finalmente, a continuación, se presenta la síntesis curricular de cada persona propuesta a integrar el COTAPREP del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024:

### **Gina Gallegos García**

- Formación académica

2002 - Ingeniería en Computación por el Instituto Politécnico Nacional, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Culhuacán.

2005 - Maestría en Ciencias de Ingeniería en Microelectrónica por el Instituto Politécnico Nacional, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Culhuacán.

2011 - Doctorado en Comunicaciones y Electrónica por el Instituto Politécnico Nacional, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Culhuacán.

- Experiencia profesional

2010 a 2023 – Docente en el Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional.

2020 a 2021 - Miembro del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

2018 – Participante del grupo auditor al sistema informático y a la infraestructura tecnológica del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario de diputados locales y ayuntamientos 2017 en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2017 a 2018 - Miembro del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

2016 - Miembro del comité técnico que estableció las pautas de seguridad para que en la emisión de la votación y opinión remota se garantice el principio de "Una persona, una opinión/Un voto" en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

### **Silvia Rodríguez Mares**

- Formación académica

2004 - Ingeniería en Computación por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

2021 - Maestría Ciencia de Datos para Negocios por la Universidad Tecnológica Latinoamericana.

2022 - Diplomado en Data Science and AI por el Tecnológico de Monterrey con desarrollo de modelos de Machine Learning de aprendizaje supervisado y no supervisado, utilizando dos lenguajes de programación Python y R así como los entornos de desarrollo Jupyter y Anaconda.

- Experiencia profesional

2021 a 2023 - Gerente de Sistemas en Banco Azteca a cargo de la coordinación y dirección de proyectos de tecnologías de la información, implementación de plataformas tecnológicas de gestión interna, analítica de datos mediante Machine Learning y administración de proyectos de desarrollo interno.

2019 a 2021- Desarrolladora de sistemas en Banco Azteca con experiencia en aplicaciones web, desarrollo front y microservicios incluyendo el desarrollo de stored procedures, sentencias SQL y scripts de creación y gestión de base de datos.

2012 a 2018 - Jefe de departamento de desarrollo en el Instituto Nacional Electoral, implementando diversos sistemas informáticos especializados en las actividades relacionadas con procesos electorales, así como el uso de motores de bases de datos relacionales como Oracle, PostgreSQL y MySQL.

### **Alfredo Delgado Ahumada**

- Formación académica

2007 - Maestría en Derecho, orientación Constitucional y Amparo por la Universidad de Guadalajara.

2004 – Licenciatura en Derecho por la Universidad de Guadalajara.

- Experiencia profesional

2015 a 2023 - Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Integrante Propietario y Encargado de la Presidencia de la Coordinación de Información y Estadística del Poder Judicial de la Federación.

- Consejero y Representante del Poder Judicial de la Federación ante el Consejo Consultivo Nacional del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

- Integrante del grupo de enfoque del proyecto: Percepciones sociales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Instituto de Investigaciones Jurídicas.

- En 2022 fue coordinador del documento titulado "Información estadística sobre amparos directos en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (1995-2018)".

2012 a 2015 - Asesor de Consejería Electoral en el Instituto Nacional Electoral e Instituto Federal Electoral.

2009 a 2011 - Director Jurídico y de Capacitación en el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

2007 a 2009 - Director Jurídico en el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

### **Alejandro Vergara Torres**

- Formación académica

2000 - Licenciatura en Informática por la Universidad Nacional Autónoma de México.

2017 - Entrepreneurship Online Bootcamp por el Massachusetts Institute of Technology.

2019 - Applied Data Science using Phyton por la Columbia University of New York.

2019 - MIT's Approach to Design Thinking por el Massachusetts Institute of Technology.

- Experiencia profesional

2019 a 2023 - Consultor independiente en Desarrollo de Software, Inteligencia Artificial e Innovación.

2022 a 2023 - Miembro del Comité de Especialistas para la optimización de la Primera Etapa de Capacitación Electoral en el Instituto Nacional Electoral.

2020 a 2021 - Miembro del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

2011 a 2018 - Director de Procesos Tecnológicos en el Instituto Nacional Electoral.

2005 a 2009 - Coordinador de Desarrollo de Software en el Instituto Nacional Electoral.

### **Héctor Romero Bolaños**

- Formación académica

1995 - Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California.

2004 - Curso en materia político-electoral en el Instituto Federal Electoral por parte del Centro de Formación y Desarrollo.

2005- Diplomado en Derecho Electoral por la Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

2011 - Especialista en Derecho Constitucional por la Universidad Nacional Autónoma de México.

2014 - Maestría en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México.

- Experiencia profesional

2022 - Secretario técnico de mando superior en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2013 a 2022 - Magistrado electoral, integrante del Pleno de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2010 a 2013 - Magistrado electoral, integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.

2009 - Investigador del Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2003 – Participó en la elaboración de textos como “Centralización Federal a través del Control de Constitucionalidad y Legalidad” publicado por la editorial Porrúa, en coordinación con el Senado de la República.

2003 – Participó en la obra colectiva titulada *Testimonios sobre el desempeño del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y su contribución al desarrollo político democrático de México* publicada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

1997 a 2009 - Asesor jurídico de diversos integrantes del Consejo General en el Instituto Federal Electoral.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: rI2szU+xLc22dhpdlQ7PsdYJb3n0Rx4UBEisEk7gh/c=  
Fecha de Firma: 31/10/2023 10:24:47 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: gFcXjxHs5sDsklONpGMDww6Rtv0Bi0Oz/zjAHG76/Nc=  
Fecha de Firma: 31/10/2023 10:58:09 p. m.